



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Oficio N° 837-2019-PRODUCE/SG, recibido el 15 de abril de 2019, de la Secretaría General del Ministerio de la Producción; así como el Informe N° 000281-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 25 de abril de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

A través de la Ley N° 27595, modificada por las Leyes N° 27726, N° 27869, N° 28020, N° 28289 y N° 29013, se creó la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería, conformada por representantes de diversas instituciones públicas y privadas, estableciéndose que el Ministerio de la Producción tiene a su cargo la presidencia y la secretaría técnica de dicha Comisión Multisectorial;

En el marco del Encuentro Presidencial y I Gabinete Binacional de Ministros Perú – Chile, realizado en la ciudad de Lima con fecha 07 de julio de 2017, los presidentes de ambos países suscribieron la Declaración de Lima, cuyo Plan de Acción contempla la creación de un Grupo de Trabajo Bilateral Perú – Chile para la lucha contra el contrabando, designándose como responsables: por parte de la República del Perú, a la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería, creada por la citada Ley N° 27595; y como responsables por parte de la República de Chile, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones - PDI de Chile y Servicio Nacional de Aduanas de dicho país;

Mediante Resolución Ministerial N° 139-2019-PRODUCE, publicada en el diario oficial “El Peruano” con fecha 12 de abril de 2019 y remitida a MIGRACIONES el 15 de abril de 2019 mediante Oficio N° 837-2019-PRODUCE/SG, se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, como Sección Nacional Peruana del Grupo de Trabajo Bilateral Perú – Chile de Lucha contra el Contrabando, integrado por representantes de los siguientes organismos públicos: Ministerio de la Producción, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Salud, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Superintendencia Nacional de Migraciones, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, Marina de Guerra del Perú, Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, Unidad de Inteligencia Financiera – UIF y Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de dicha Resolución Ministerial, corresponde que los representantes titular y alterno ante el citado Grupo de Trabajo Multisectorial, sean designados mediante Resolución del Titular de la entidad respectiva, dentro de los diez días hábiles posteriores a su publicación en el diario oficial “El Peruano”;

Estando a lo propuesto, y con los vistos de la Gerencia General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; y el Reglamento de Organización y Funciones de Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como representantes de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana del Grupo de Trabajo Bilateral Perú – Chile de Lucha contra el Contrabando, a los siguientes servidores:

Representante Titular: Señor Martín Eduardo Navarro Castellanos
Jefe de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha
contra la Corrupción

Representante Alterno: Señor Wilfredo Fernando Escobedo Ferradas
Asesor de la Gerencia General

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a los servidores designados en el artículo precedente, a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, como Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana del Grupo de Trabajo Bilateral Perú – Chile de Lucha contra el Contrabando.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.